





CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4394

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Píldoras para emprender y consolidar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, don Pablo Zuloaga Martinez, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito, con fecha 8 de mayo de 2023, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 4 de mayo de 2023, un convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Píldoras para emprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

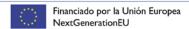
Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 8 de mayo de 2023. La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales, María Vicenta Ibáñez Pérez.





















CONVENIO

Página 1 de 21

Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Píldoras para emprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ratificada para su eficacia por el Parlamento de Cantabria el 10 de julio de 2019 (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de 11 de julio de 2019), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 04 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuvo efecto

EXPONEN

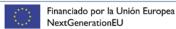
Primero.- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las siguientes funciones:

• A través de la Dirección General de Trabajo, la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Así mismo le corresponde las acciones de promoción de la economía social y los programas de fomento de empleo específicos para empresas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.























Página 2 de 21

• A través del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada consejería, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo: colaborar con la dirección general competente en materia de trabajo en la promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales; en relación con la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral: la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, la promoción de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas, la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas; todo ello de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, modificado por Decreto 50/2019, de 4 de abril.

Las funciones asignadas comprenden la prestación del servicio de formación y cualificación para el empleo regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, cuyo artículo 10 lo define como aquél que tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del mercado de trabajo. Este servicio proporcionará a las personas usuarias la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta tanto de formación acreditable como de formación no formal.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dispone en su artículo 5.2.g) que "(también) corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas: (...) "g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes".

Así mismo, el artículo 5.1.k) de la citada Ley dispone: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo: (...) k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas."

Tercero.- El servicio de formación y cualificación para el empleo, contenido dentro de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, puede ser solicitado por las personas usuarias de los Servicios Públicos de Empleo y debe estar orientado a facilitar formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de las mismas, que podrán ser personas desempleadas y personas ocupadas.









Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU







Plan de Recuperación, Transformación









Página 3 de 21

Cuarto.- Dentro de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, se contempla el proyecto consistente en la ejecución de Planes de Actividades (Programas anuales de trabajo, según la terminología del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre), de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo (COE).

Las inversiones de este componente fomentan y promueven la digitalización tanto de la Administración como de las personas trabajadores empleadas y desempleadas, de colectivos específicos, así como de empresas a través de las diferentes iniciativas de formación y emprendimiento que recoge a través de la formación y también del establecimiento de Centros de Orientación y Emprendimiento como centros innovadores para el desarrollo de la capacitación y digitalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, los COE, dependientes de cada Servicio Público de Empleo, tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- Cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, contenida en el correspondiente programa anual de trabajo.

Para la ejecución de las actividades contenidas en los programas anuales de trabajo del periodo 2021 a 2023, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destina una asignación financiera específica a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

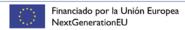
Quinto.- El 2 de noviembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, que quedará adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.























Página 4 de 21

En el Programa anual de trabajo del COE 2023, se incluye la siguiente actuación:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB23d04	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.d)
DENOMINACIÓN PÍLDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR	

La actuación se traduce en el diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar.

Las "Píldoras para emprender y consolidar" se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

Cada píldora tendrá una duración entre 4 y 6 horas. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.

En la actualidad, derivado de su reciente calificación, el Servicio Cántabro de Empleo no dispone de los medios idóneos para ejecutar la totalidad de las funciones atribuidas al COE de Cantabria, en particular las relativas al diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar. Igualmente, la Dirección General de Trabajo tampoco dispone de los medios adecuados para desarrollar esta actuación en beneficio de personas que quieran crear o consolidar proyectos de empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción).

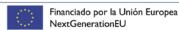
Sexto.- El artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Siendo voluntad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales llevar a cabo la actuación referida dentro del Programa anual de trabajo del COE de Cantabria 2023, cumpliendo con ello los compromisos asumidos, contenidos















Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia







Página 5 de 21

en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular los términos de la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la realización de las actividades de carácter material y técnico consistentes en la ejecución de la **Actuación COECAB23d04: PÍLDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR**, contenida en el Programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Cantabria (en adelante, COE Cantabria), de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa anual de trabajo 2023 del COE Cantabria está comprendido dentro del subproyecto con localizador CoFFEE C23.l05.P01.S10 y código provisional de subproyecto S023 "Cantabria -Plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", del proyecto 01 "Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo", de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo CID n.º 347, cuyo plazo de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2023.

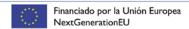
SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.





















Página 6 de 21

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- Descripción de la actuación encomendada.

1. Las "Píldoras para emprender y consolidar" se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

La actuación encomendada comprende tanto el diseño, la organización y la impartición de las píldoras formativas.

2. Deberán diseñarse un mínimo 24 píldoras para emprender y consolidar diferentes, de entre las siguientes temáticas:

Pre-emprendimiento e idea de negocio			
1	Aptitudes emprendedoras.		
2	Definición del propósito del negocio para hacerlo realidad.		
3	Creación de la propuesta de valor para vender un producto o servicio.		
4	Preparación de los canales necesarios para llegar a tu público.		
5	Aprender a elaborar presupuestos para clientes.		
6	Redacción creativa para comunicaciones.		
7	Herramientas personales para superar los retos.		
8	Modelos de negocio de referencia exitosos en el medio rural.		
9	Design thinking y lean start up, aprendiendo a cocrear, iterar y medir.		

Pág. 15721 boc.cantabria.es 7/22









Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU







Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia









Página 7 de 21

Modelos de negocio, plan de empresa, constitución y puesta en marcha				
10	Gestión de la agenda profesional.			
11	Digitalizar la idea / negocio: digitalización en la compra, venta, RRHH, marketing y contabilidad.			
12	Integración de criterios ESG en las decisiones estratégicas del negocio: aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno.			
13	Agenda 2030. Introducción a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el modelo empresarial.			
14	Introducción al concepto de huella de carbono, cálculo de la misma, buenas prácticas para reducir las emisiones y compensación de la huella de carbono de un producto o servicio.			
15	Aprender a comunicar con eficacia.			
16	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, enfoque a procesos, pensamiento basado en riesgos y requisitos de las Normas ISO 9001 e ISO 14001 para el negocio.			
17	Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales, principios de acción preventiva, disciplinas preventivas, obligaciones de las empresas y de las personas trabajadoras, documentación preventiva obligatoria y organización preventiva en el modelo de negocio.			
18	El negocio en internet: Sitio web, comercio electrónico y gestión de redes sociales.			
19	E-commerce para el modelo de negocio.			
20	Financiación y gestión de proyectos: cómo preparar y solicitar una subvención/ayuda.			
21	Formas jurídicas. Ventajas e inconvenientes. Fiscalidad y seguridad social.			
22	Plan financiero/Plan de empresa. Herramienta de viabilidad y control del negocio.			
23	Ayudas al emprendimiento empresarial o profesional en Cantabria.			
24	Los trámites en la puesta en marcha del negocio.			
25	Excel para finanzas emprendedoras y de puesta en marcha.			
26	Emprender en la economía social y los modelos cooperativos. Ventajas, modelos e impacto.			
	Consolidación del modelo de negocio			
27	El puesto de trabajo remoto: soluciones digitales para el teletrabajo. Colaboración en equipos de trabajo, compartición de archivos, almacenamiento y seguridad.			
28	Herramientas de financiación alternativa en el emprendimiento: crowdfunding, crowdequity y crowdlending.			
29	La medición del impacto social y ambiental en los modelos de economía social.			

Pág. 15722 8/22 boc.cantabria.es









Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

















Página 8 de 21

Dirección estratégica en el modelo de negocio. Aprendiendo a dirigir el negocio.
La labor comercial, la comunicación y el marketing en el negocio.

El contenido del programa de cada píldora reflejará los siguientes elementos:

- Denominación.
- Familia y área profesional a la que pertenece.
- Nivel formativo.
- Objetivo general.
- Contenido de la formación.
- Método de impartición.
- Duración.
- Número de participantes.
- Requisitos de acceso del alumnado, en su caso.
- Prescripciones del personal formador.
- Instalaciones y equipamiento necesario
- Vinculación con capacitaciones profesionales, en su caso
- 3. Las personas destinatarias podrán ser personas desempleadas u ocupadas. Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, o bien deberán ser personas matriculadas en cualquier enseñanza oficial de bachillerato o de formación profesional del sistema educativo en Cantabria o del sistema universitario en Cantabria o de cualquier institución académica de educación superior en Cantabria. Las personas ocupadas, bien deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (en mejora de empleo) o bien deberán tener su centro de trabajo en Cantabria.
- El Servicio Cántabro de Empleo facilitará acceso a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria a la información necesaria para la comprobación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo. Esta comunicación de datos se someterá a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.
- 4. Cada píldora tendrá una duración entre 4 y 6 horas. Se estima que, de media, cada píldora podrá ser impartida 30 veces. Sin embargo, el número de imparticiones por píldora deberá responder a la demanda que cada una de ellas exista por parte de las personas destinatarias.

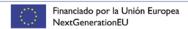
Igualmente, se estima que el número total de participaciones será de 7.200, pudiendo una persona participar como asistente en más de una píldora.

5. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.















Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia







Página 9 de 21

6. Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios de formación para personas emprendedoras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas.

7. El proceso de inscripción será definido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Cabrá la multiparticipación, entendida ésta como la posibilidad de participar en más de una píldora formativa diferente en temática de las ofertadas.

8. La impartición podrá ser presencial o mediante aula virtual o con una combinación de ambos métodos, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras

La programación de la impartición de las píldoras para emprender y consolidar será comunicada al Servicio Cántabro de Empleo como titular del COE Cantabria.

9. Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchlearning de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea.

CUARTA.- Duración de la encomienda.

La encomienda de gestión a que se refiere el presente convenio tendrá una duración comprendida entre el día siguiente a la efectividad del presente convenio y el 30 de septiembre de 2023.

QUINTA.- Financiación.

Para el desarrollo de la actuación encomendada, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Empleo, financiará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

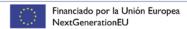
a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Duración media de cada píldora * Número de participaciones esperadas























Página 10 de 21

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración media de cada píldora: 5 horas.
- El número de participaciones esperadas: 7.200.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de 308.880,00 euros.

b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas de la bolsa de tutorías

Siendo:

- El módulo hora/participante: 20,20 euros.
- El total de horas de la bolsa: 3.000 horas.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de 60.600,00 euros.

Siendo el coste total de la realización de la actividad encomendada de un máximo de 369.480,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tendrá derecho a percibir hasta el 100 por ciento de la cantidad comprometida en concepto de desembolso anticipado con carácter previo a la ejecución y justificación de las actividades encomendadas.

Atendiendo a lo expuesto, el coste derivado de la encomienda de gestión se financiará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.227.66 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe de 369.480,00 €.

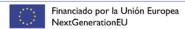
SEXTA.- Justificación.

- 1. Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de la encomienda la siguiente documentación:
 - a) Certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada, que comprenderá la siguiente información:
 - Píldoras formativas impartidas, indicando número de ediciones de cada una de las píldoras, con fechas, lugar y método de impartición, así como el número de personas participantes en cada una de ellas.























Página 11 de 21

- Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas las píldoras formativas en las que han participado, fecha, lugar y método de impartición de cada una de ellas. Únicamente se incluirán datos de participantes que finalicen la formación.
- Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías, indicando para cada una de ellas el tutor o tutora asignado (NIF/NIE, nombre y apellidos), así como el número de horas utilizado.
- b) Programas de cada una de las píldoras.
- c) Cuestionarios de satisfacción.
- d) Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI ex post), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y según modelo que figura en el anexo.
- 2. La liquidación de la financiación asignada para la realización de la actuación encomendada se realizará de la siguiente forma:
- a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Duración media de las píldoras * Número de participaciones certificadas

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración media de las píldoras: la suma de todas las horas impartidas dividido entre el número de píldoras impartidas (acciones impartidas).
- El número de participaciones certificadas: el número resultante del listado identificativo de las personas participantes, siempre que hayan finalizado la formación. No obstante, se admitirá una desviación de hasta el 15 por 100 del número de participaciones esperadas expresado en la cláusula QUINTA.
- b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas utilizadas de la bolsa de tutorías

Siendo:

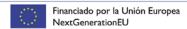
- El módulo hora/participante: 20,20 euros.
- El total de horas utilizadas de la bolsa: el número de horas resultante del listado identificativo de las personas participantes que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías.

CVE-2023-4394





















Página 12 de 21

Practicada la liquidación, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de obligación de pago por el importe justificado, deducido el anticipo percibido.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

- 1. Corresponderá a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:
 - a) La supervisión de la actuación, a través del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará en coordinación con la Dirección General de Trabajo en el ámbito competencial asignado a ésta última.
 - b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula QUINTA.
 - c) Las obligaciones que a las entidades ejecutoras asigna la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, la justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, a través del Servicio Cántabro de Empleo, de la realización de la actuación contenida en el Programa anual de trabajo que es objeto de encomienda de gestión.
 - e) La difusión, a través de sus canales de comunicación (portales Web, redes sociales, publicidad institucional), de la actuación encomendada.
- 2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:
 - a) Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
 - b) Promover, informar y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
 - c) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - d) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).
 - e) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.









Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU







Plan de Recuperación, Transformación v Resiliencia









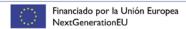
Página 13 de 21

- f) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- g) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
 - Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- h) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision CID).
 - En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
- i) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- j) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».















Plan de Recuperación, Transformación y Positioncia







Página 14 de 21

- k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad encomendada deberá contar con la posibilidad de disponer de instalaciones o medios accesibles para asegurar la participación de aquéllas personas con discapacidad que así lo precisen.
- Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación encomendada, especialmente las de carácter salarial.
- m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la actuación encomendada.
- n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

OCTAVA.- Difusión y comunicación.

La actuación encomendada, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa e identidad gráfica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

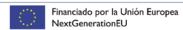
- 1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

CVE-2023-4394





















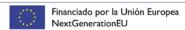
Página **15** de **21**

- a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción:
- c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma:
- e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen:
- 3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.
- 4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:
- a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.
- b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.
- c) Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.
- 5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.















Plan de Recuperación, Transformación v Resiliencia









Página 16 de 21

- 6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.
- 7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

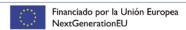
Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

- 8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente convenio, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular del COE Cantabria, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:
- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».















Plan de Recuperación, Transformación







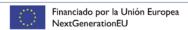
Página 17 de 21

- 9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.
- 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.
- 11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- 12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.
- 13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.
- 15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma
- 16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
- 17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:
- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:
- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.





















Página 18 de 21

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.
- b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.
- c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio
- e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.
- f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.
- 18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

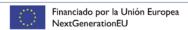
DÉCIMA.- Vigencia, prórroga y extinción. Orden jurisdiccional competente.

- 1. El presente convenio de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, por la duración especificada en la cláusula CUARTA.
- 2. Por acuerdo entre las partes, podrá acordarse la prórroga del convenio para el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de realización y existiera tiempo material para su justificación. En este supuesto, el acuerdo que materialice la prórroga establecerá las condiciones particulares de financiación.
- 3. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Por expiración de la duración prevista, sin que se haya acordado su prórroga.
 - b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - c) Acuerdo de las partes firmantes.





















Página 19 de 21

d) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

4. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

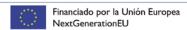
	·
EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE	EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
CANTABRIA,	COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
	NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,
Pablo Zuloaga Martínez.	Modesto Piñeiro García-Lago.

Pág. 15734 boc.cantabria.es 20/22





















Página 20 de 21

ANEXO

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex post

(Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Consejería de Empleo y Políticas Sociales)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:				
Nombre y apellidos:				
DNI/NIE:				
Cargo:				
Razón social de la entidad:				
NIF de la entidad:				
Domicilio fiscal entidad:				
Subproyecto:				
Procedimiento:				
Expediente:				

A. DECLARA que:

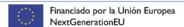
- a) no está afectado/a por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa al Servicio Cántabro de Empleo en el marco de la presente operación;
- B. RECONOCE que la entidad a la que representa podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.























Página 21 de 21

Información básica sobre Protección de Datos Personales				
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:				
Tratamiento	"Gestión de programas de fomento del empleo"			
Responsable del tratamiento	Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.			
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral.			
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.			
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.			
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos			

2023/4394